

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 10 de noviembre de 2022

RADICADO:20001053100120150062100
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: ALVARO SAUL TORRES YEPES
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros.

Además, le informo que no existe otra solicitud que resolver.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120150062100
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: ALVARO SAUL TORRES YEPES
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 10 de noviembre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", mediante memorial de fecha 02 de junio de 2022, comunicó al despacho que constituyó depósito por \$15.444.942, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. GUILLERMO OLIVEROS VILLAR, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, expresó que el valor de las costas, debe ser excluido del cobro ejecutivo, renuncia expresamente de ello y solicita la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso, por ese concepto.

A U T O:

En atención a que el apoderado del ejecutante renuncia expresamente a la ejecución de las costas procesales, y que la apelación de la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución no versa sobre las costas aprobadas por el ordinario, de conformidad con lo previsto en los artículos 314 y siguientes del C.G.P., se admite el desistimiento de la ejecución de las costas procesales, y en ese sentido, se seguirá el proceso con relación a los otros conceptos ejecutados.

Ahora, en vista de que, los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. GUILLERMO OLIVEROS VILLAR, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000709027, de fecha 18 de abril de 2022, por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$15.444.942).

Finalmente, se le ordena a las partes presentar la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyectó: EJRM